

EXPEDIENTE N° 035/CRSVP/12  
SANCIONADA: 29/03/12  
PROMULGADA:  
DECRETO N°:  
ORDENANZA N°:1.458/HCD/12

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- ARTICULO 1°) CREASE** en el ámbito de la Dirección de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de El Calafate, la emisión, de una "Credencial de Autorización", de forma gratuita, la que habilitara a los jóvenes de 16 y 17 años a permanecer en los lugares de Esparcimiento Nocturno, tipificados en el Art. 13° y en los Locales Comerciales comprendidos en el Art. 14° de la Ordenanza N° 543/99, con la previa autorización de su Padre, Encargado o Tutor. Y se creara un Registro el cual permitirá realizar un control tanto de los jóvenes autorizados como de los Comercios adheridos. Esta Credencial será de uso y aplicación exclusivamente en el ámbito de la Localidad de El Calafate.
- ARTICULO 2°) PARA** obtención de la "**Credencial de Autorización**" el joven deberá presentarse con una autorización de su Padre, Encargado o Tutor, la que deberá ser suscripta ante el Señor Juez de Paz, o escribano público en la que se deje expresa constancia a permanecer en horario nocturno en los Locales definidos en la Ordenanza antes mencionada. El formato de la "**Credencial de Autorización**" será similar a la licencia de conducir otorgada por la misma dirección a cargo.
- ARTICULO 3°) LA "Credencial de Autorización"**, podrá ser exigida por los Inspectores Municipales, Policía y por los Encargados de los Locales Comerciales quienes deberán identificar a los jóvenes con una pulsera identificatoria, a fin de permitir su distinción dentro Local.-
- ARTICULO 4°) QUE** dicha "**Credencial de Autorización**" será confeccionada de forma similar a la de las licencias de conducir, con alta tecnología, y diseño digital, la cual permitirá que no se realice ninguna adulteración o falsificación de la misma.
- ARTICULO 5°) MODIFIQUESE** el Art. 19° de la Ordenanza N° 543/99, que quedara redactado de la siguiente manera:  
**QUEDA** prohibida la permanencia de menores de 16 Años de edad en los locales que se encuadren en el Art. 13° después de las 22:00 Horas

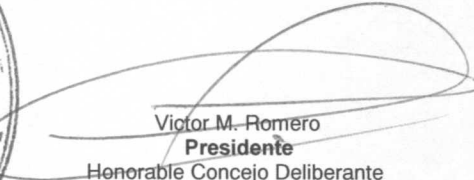
inclusive sábados, Domingos y Feriados, mientras que los jóvenes de 16 y 17 Años que porten la "**Credencial de Autorización**", podrán permanecer hasta las 04:00 AM, horario en el cual deberán retirarse del establecimiento.

**ARTICULO 6º) REFRENDARA** la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

**ARTICULO 7º) TOMEN** conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**

  
Rosa Ercilia Trujillo  
**Secretaria General**  
Honorable Concejo Deliberante



  
Victor M. Romero  
**Presidente**  
Honorable Concejo Deliberante

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.458/12**. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**